

Carlos Bosch García

*Documentos de la relación
de México con los Estados Unidos.
Volumen V. Tomo II. Documentos desde
la caída de la concesión de Garay hasta
la entrega a la empresa privada, 1848-1853*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1994

834 p.

(Serie Documental, 20)

ISBN 968-36-3330-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/05t2documentos/caida.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

8. *La oposición a las concesiones de Garay*

12 de febrero de 1851. México. Buckingham Smith, agregado ad interim, a Webster.

Explica que Letcher nombró dos cónsules: John O. Robert, *ad interim* en Minatitlán y Nicholas H. Rappleye en Taxco. En ninguna de las dos ciudades había cónsules, y fueron aprobados por el gobierno. Desde que Robert fue nombrado, también lo fue como vicecónsul en Veracruz, y James Alexander Pleasants es agente consular en Minatitlán. Ambos habían sido reconocidos por el gobierno.

Para que entiendan bien los nombramientos, manda la correspondencia que, además, demuestra que el cónsul de Veracruz siempre estaba ausente de su distrito.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 370.

12 de febrero de 1851. México. Buckingham Smith a Webster.

En vista de que vive en un espacio muy reducido, el ministro Letcher pasó los papeles y los muebles de la legación a casa de L. S. Hargous quien además brindó lugar para que pudiera despachar en su casa. Pero, considerando el precio que el gobierno pagaría para alquilar y mudar la embajada, la había dejado donde estaba. Los archivos anteriores a la guerra no estaban ahí. Se ocupa en clasificar y archivar los papeles y también piensa hacer un inventario de los libros que hay. De paso, relaciona las pertenencias de la embajada. Confiesa que sólo tiene un ayudante para escribir y que sale caro porque, como muchos de los escritos se hacen de noche, las velas de cera son caras por el precio de las mechas. Aunque cuestan un dólar la libra, no puede evitar el comprarlas.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 380-82.

16 de febrero de 1851. México. Buckingham Smith a Webster.

Letcher había salido de México el 26 del mes pasado y el 30 había llegado a Veracruz, de donde salió el mismo día para Nueva Orleáns.

Desde entonces, la animadversión mexicana en contra del tratado de Tehuantepec estaba continuamente en pie. Si se hubiera presentado al senado, habría sido rechazado; por ello nombraron un comité que informara y estaba hundido en discusiones. Prevalecía la opinión de que si los Estados Unidos aprobaran el tratado de antemano, probablemente México también lo haría. El general Arista no daba esperanza alguna y decía que la aprobación era un asunto de tiempo. Temían que con el tratado llegara una población que no respetara las leyes nacionales y, por la extensión que ocuparía, dividiría la República en dos. Atemorizados por un posible enfrentamiento y por lo que se consideraba una concesión injusta de territorio, el público lo creía impropio. Ésta era la cuestión que se presentaba ante el Tribunal Supremo de la Nación.

El Presidente deseaba que se comunicara al de los Estados Unidos que los indios salvajes batían la frontera norte de la nación y en ocasiones costaba la vida de cincuenta personas. Se inclinaba a proponer la unión de las fuerzas nacionales con las norteamericanas para perseguir a los indios en ambos lados de la línea divisoria.

Comunicaba que el gobierno mexicano había hecho un convenio con los Seminoles y su jefe Wild Cat, quienes deseaban vivir en territorio mexicano. Wild Cat regresó dos veces de los Estados Unidos y en el momento contaba con 300 guerreros. La última vez que regresó se enfrentó con los Comanches y no quedó mal. Le entregaron una fanega de tierra para cada familia en Coahuila, dentro de un asentamiento militar, a condición de que ahuyentara a cualquier indio que apareciera en ese territorio.

Suplicaba que contestaran la nota de Relaciones, fechada en 3 de enero diciendo que habría que tomar venganza si aprobaran la ley en el congreso americano, y señalaba que

los cargos pagados por norteamericanos, desde el tratado de 1831, eran reconocidos pero no admitidos. Le mandaba copia de la protesta presentada el 10 de agosto último al ministro americano por el cónsul de Tampico.

El señor E. J. Forstall había dado a conocer a la legación, repetidas veces, el pago de un millón ciento setenta mil dólares de la indemnización al gobierno de México, de acuerdo con las sumas que describía en varios pagos hechos desde diciembre de 1850 a febrero de 1851.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 383-4.

21 de febrero de 1851. Washington. D. Webster a B. Smith.

The Convention between the United States and the Mexican Republic for the protection of a transit way across the Isthmus of Tehuantepec signed in the City of Mexico on the 25th. ultimo has been received. A copy of a letter of yesterday addressed to this Department by Mr. P. A. Hargous, accepting the convention, is herewith transmitted, together with a copy of a note addressed by the Department to Mr. de la Rosa, accompanied by another copy of Mr. Hargous.

The President has communicated the Convention to the Senate, and in order that there may be no delay in submitting it to the Mexican Congress you will apprise the Minister for Foreign Affairs that the requirement of the twelfth Article has been complied with. I am...

National Archives, Records of the Department of State, *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 56, p. 250-1.

21 de febrero de 1851. México. Palacio Nacional. Mario Yáñez a Smith.

Le explica que el gobierno pidió informes sobre el caso de Prevost tan pronto como recibió la comunicación de Letcher

sobre la validez del matrimonio. Todo el asunto corresponde a la jurisdicción eclesiástica y aconseja utilizar todos los recursos que le conceden las leyes en defensa de sus derechos. Sólo en caso de que la Iglesia no le haga justicia el gobierno podrá tomar en consideración las quejas que le dirige.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, 409.

24 de febrero de 1851. México. Smith a Prevost.

Le indica lo que contestó el Ministro de Relaciones y le comenta creer que, según lo que dice, no parece haber una situación alarmante. Pero si intentara el obispo forzarlo a separarse de su señora por la fuerza, debe decirlo sin pérdida de tiempo.

While I would recommend to you a decent regard for the moral sense that seems to urge this cause and also great moderation, you will do well still to show the firmness suitable to the occasion.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 409.

26 de febrero de 1851. Washington. D. Webster a B. Smith.

Le mandan el nombramiento de David R. Diffenduffer como cónsul de los Estados Unidos en el Paso del Norte. Le ordenan que pida el *exequatur* y si lo dan, lo comunique al interesado.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 58, p. 252.

26 de febrero de 1851. Washington. Daniel Webster a B. Smith.

Los señores Turner y Renshaw de Nueva Orleáns le escribieron y le transmite el documento, del 4 del mismo mes,

dicendo que las autoridades mexicanas violaron el artículo 19 del tratado de Guadalupe al negarse a dejar entrar un tabaco que llevaron a Tampico y que el artículo protege. De ser cierto lo que dicen, Webster considera que debe reparárseles el daño. Le ordena investigar y, si es posible, reclamar.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 57, p. 251.

Marzo de 1851. Palacio Nacional. Circular enviada al cuerpo diplomático razonando por qué no se podía conceder Tehuantepec. Firma José Ramírez. Traducción de la época.

The undersigned, minister of the Interior and Foreign Relations, has the honor to enclose to H. E. etc., copies of the memorial which he has drawn up by order of H. E. the President relative to the origin and present condition of the privilege granted to D. Jose Garay for opening a way of communication between the Atlantic and Pacific seas, by the Isthmus of Tehuantepec. The object proposed in it is to show to the friendly nations of the earth the injustice of the charges which are brought against the Government of Mexico in accusing it of having failed to perform its engagements; but a simple narrative of facts, founded upon the very acts of the accusers themselves will prove that there is no right for exacting what is asked and that the government is generally disposed to grant whatever can be conceded, without compromising the welfare, nor the dignity of the nation. Mexico, although struggling with misfortune and poverty, seeks for no advantage, she only aims to preserve her credit and her honor. Actuated by these sentiments which will undoubtedly find a favorable response in the noble and generous breast of your Excellency, the Undersigned hopes that by upholding the same with your government and he entreats you to do, Mexico will attain the high and honorable end, she has proposed to herself. The undersigned... José F. Ramírez.

Se anexa el memorándum.

Caja 97, rollo 15, vol. 15, p. 4.

Marzo 1851. Memorándum sobre la imposibilidad de ceder la concesión de Garay. Anexo a la circular.

Comentaba que los interesados en obtener la comunicación entre el Atlántico y el Pacífico habían absorbido la atención pública con injurias y con toda suerte de propagandas, para convencer al mundo de que la justicia asistía a sus derechos, y llegaron a establecer empresas que comprometieron a su gobierno en una pelea privada entre ciudadanos. Ello significó confundir la opinión, y se esperaba que un simple recorrido de los hechos sería suficiente para mostrar la verdad y que los americanos abrirían los ojos en favor del buen comercio y de la civilización.

Con esos conceptos comenzó el memorándum de 100 hojas que hacían el recuento de lo ocurrido.

En 1842, el gobierno de Santa Anna comprometió con Garay la concesión de la empresa para abrir el paso interoceánico de Tehuantepec. Su artículo 4 consideraba que se construiría en, a lo más, 18 meses y que empezaría el trabajo durante los diez meses siguientes a la firma. Le dieron derecho de paso exclusivo pero, si no terminara a tiempo la construcción, lo perdería todo. Una de las obligaciones impuestas fue que haría a su costa el estudio de cómo y en qué dirección construiría el canal y en qué lugar estarían los puertos adecuados.

El 9 de febrero 1843, Garay dijo haber concluido el estudio y pedía que le dieran posesión de las tierras concedidas, lo que se hizo el 27 de marzo sin formalidades, pues no trazaron la línea de demarcación.

El 21 de diciembre del mismo año, seis meses antes de terminar el plazo para comenzar la construcción y designar los puertos, Garay avisó que era imposible comenzar el trabajo en el periodo establecido y pidió una extensión de un

UNAM - IJH

año. Se le concedió, firmada por el gobierno el 28 de diciembre de 1843.

El congreso, de acuerdo con la legislación, debió tomar parte en la decisión del presidente, y mientras tanto, aprobó unas cosas y otras no. Para decretar la prórroga del permiso se apoyaron en legislación obsoleta, sin tener en cuenta las Bases Orgánicas de la nación.

Los actos del gobierno provisional durante la suspensión del orden constitucional, aunque legales en su origen, estaban sujetos a confirmación del congreso, por resultar nulos después de la derogación de las Bases Orgánicas. Al faltarles base legal se necesitaba el apoyo expreso del congreso a cualquier ley. En esa situación estaba el decreto que prorrogaba el contrato.

De acuerdo con esto, Garay podía perderlo todo; aparte no había cumplido ni con el término del contrato ni con el de la prórroga que terminaba el 1 de julio de 1845.

En 20 de junio volvió a pedir otra extensión, y el Consejo, en vista del incumplimiento y de haber ocurrido lo anterior durante el gobierno provisional, mandó todo a las cámaras; los diputados la concedieron en parte; mientras el senado dió su aprobación, con lo que todo quedó en *statu quo*. El presidente provisional tuvo poderes extensos, porque se preparaba para la defensa contra los Estados Unidos, pero para nada más.

El 14 de agosto del mismo año sobrevino otro cambio en el personal de la administración con la ley de la Ciudadela y, de acuerdo con su artículo 30, el presidente sólo podría tomar medidas urgentes para mantener el honor de la bandera nacional. Así podría, cuando fuera necesario, emprender la defensa en contra de los Estados Unidos. Las medidas fueron aceptadas por el Gral. Arista y su gobierno provisional, mientras se hacía la nueva Constitución. Pero Salas, en cambio, estaba limitado por la Constitución de 1824.

Los hechos antecedentes determinaban la situación de la República y había que tenerlos en cuenta.

The agent Garay revived his pretensions in a petition which he addressed to the government, two months after the issuing

of the above mentioned decree on the 28th. october. Its contents are of sufficient importance to determine the character of subsequent events and for that reason it is proper to understand them.

Garay after briefly reviewing the steps he had taken in order to obtain the extension of two years, which he had asked on the 20th. of june (ten days before the expiration of the term), and showing that the political occurrences, which had taken place in Congress, had left the matter pending before that body for its decision he used the following remarkable words: "I have no doubt, but that Congress will take into consideration this important business, and that the resolution of the chamber of deputies will be adopted: but in the mean while according to the information I have received by the last packet from my brother aforesaid (D. José de Garay) certain measures within the reach of the executive power of the nation may and must contribute materially to the construction of the work of communication between the two seas, and produce of all events, results of manifest advantage to the nation and in order that the Supreme Government may adopt such measures I have submitted this statement to it".

Con este lenguaje no quedaba duda de que Garay se había convencido de que sólo el congreso tenía el poder de extender el tiempo de sus concesiones, como había solicitado en años anteriores y que, por eso, en esa ocasión pedía las que pudieran ser dadas por el Ejecutivo.

Suplicaba la autorización para introducir colonos emigrantes en los territorios y que donde hubiera propiedades particulares se las sustituyeran por otras, que pudiera importar instrumentos y provisiones a Coatzacoalcos destinados a los emigrantes y que la exportación de productos industriales se declarara sin impuestos. El agente de Garay dijo que estas concesiones se habían hecho a otras empresas de colonización para impresionar al Ejecutivo con que sólo pedía cosas temporales, mientras que se reservaba la esperanza de que el congreso le extendiera el tiempo en las siguientes sesiones.

De esa manera Garay obtuvo una extensión de dos años contados desde el 1 de julio de 1845. El general Salas se la

UNAM - IH

dio mediante el decreto de 5 de noviembre de 1846 desde la fecha, o sea que fueron 16 meses, aparte de otras concesiones mayores a título de modificación.

Con este decreto comenzó el problema, pues de ahí surgieron los títulos invocados por Garay y sus sucesores.

Apoyados en ese título, sus representantes reclamaron que les dieran poder para probar su identidad en los contratos con colonos, a quienes se les había dado la posesión de la tierra destinada para la colonia. El gobierno les dio las credenciales el día 23, pero insertó en ellas que debían dar cuenta al gobierno de todos los contratos que hicieran para que se aplicara la ley, según la que los residentes tenían que renunciar a su nacionalidad el tiempo que ahí estuvieran y que se someterían a la aprobación del gobierno todos los contratos con familias trabajadoras.

Desde noviembre de 1846, Garay basó todos sus actos en estos documentos porque los anteriores habían caducado. Sin embargo, Garay transfirió sus poderes desde 21 de agosto a John Schneider y Co. de Londres y a Manning MacIntosh de México, a quienes concedió las tierras y los privilegios que todavía no le habían entregado a él y que pensaba pedir.

Degeneraba el asunto que constituía una especulación cuyos defectos se corrigieron en 7 de enero de 1847, por medio de una venta de Garay en favor de MacIntosh, en presencia de notario.

This document, which forms the second link in the chain connecting that fatal transaction with the New Orleans Company, is of highest importance, and requires accordingly a particular examination.

Se dijo que Garay cedió sus derechos a MacIntosh en contrato de Londres de 21 de agosto de 1846, dos meses antes de conseguir la extensión ilegal del general Salas. Pero el gobierno no lo había conocido, aunque lo pidió, y en él se apoyaban nuevos acuerdos para la venta de 1 de enero de 1847, por la que Garay daba a MacIntosh y Schneider a perpetuidad y para quienes ellos cedieran, sin límite de tiempo, las tierras definidas por una línea recta que dividía el río Coatzacoalcos en su confluencia con el Malatcango y que

UNAM IUIH

llegaría hasta la desembocadura del primero con diez leguas de cada lado en el curso del Coatzacoalcos. Daba a los ingleses derecho de navegación por el río. En virtud de ello, Garay y la compañía que iba a fundar podían sacar los materiales necesarios de la tierra y emplearlos en la construcción y continuación del trabajo del paso. Las partes, Garay, Manning MacIntosh y Schneider, cuando fuera el momento de la construcción, formarían una compañía para hacer el trabajo a través del Istmo y, si no llegaran al acuerdo, el último quedaría en libertad para tratar con otros.

México había deseado hacer un tratado, pero nacional, para todo lo de colonización, y de ninguna manera para la construcción de la vía de comunicación que Garay reservaba para sí. Estaba también claro que para la colonización tendrían que renunciar y reconocer al gobierno local. Estos puntos había que tenerlos en cuenta.

El título obligaba a Garay a informar de todos los contratos que hiciera, lo que no sucedió hasta el día 14 de mayo cuando, después de hablar de las dificultades que tenía para cumplir, dijo haber tenido éxito en contratar con los Manning sin que tuviera vínculos con la construcción de la vía de comunicación, y de acuerdo con ese contrato de venta la compañía se comprometió a introducir colonos y todo lo necesario. Según el gobierno, ese pasaje mostraba que Garay insistía en conservar todavía sus derechos de acuerdo con la venta de 7 de enero y que informaba al gobierno, para solicitar la aprobación, pero para promover el sistema y las ventajas de la colonización bajo los ingleses especuladores decía que los envidiosos de los Estados Unidos se habían fijado sobre las tierras y así se notaba en los periódicos.

El gobierno aprobó con reserva las declaraciones y modificaciones de acuerdo con la nota que le envió el 9 de julio pidiendo que cambiara las condiciones de la venta. Garay accedió y, con el representante de Manning, redactó un nuevo contrato de venta que firmaron el 26 de julio del mismo año, incluyendo la nota del Ministro de Relaciones en el escrito y expresando conformidad con ella las dos partes. El presidente aprobó el contrato, pero con adiciones que llenaron huecos.

Se notó que no aludía a la nacionalidad de los colonos que, de no rescindirla, no serían aceptados para la colonización, y se supuso que los recipientes se comprometían a relacionar todos los contratos que firmaran para la aprobación. Todas las reglas obligaban a la compañía de la misma manera que a Garay. Por ello, tenían que ser expresadas con toda claridad en la escritura, en vista de que no podía dar más de lo que recibió, de acuerdo con la legislación nacional. Se le pidió copia certificada del documento de venta donde se dijera que la compañía no pediría mayores privilegios.

Pasaron 18 meses sin que el gobierno supiera de Garay hasta que, un año después, recibieron una nota de 18 de julio de 1848, transmitiendo la prueba de la existencia de la escritura. Mayor fue el sobresalto cuando con anterioridad, el 13 de enero de 1848, se recibió nota de Manning y Cia. diciendo que Garay les había transferido el derecho de construir una comunicación entre los océanos en Tehuantepec; que él había recibido del gobierno provisional el 1 de marzo de 1842. Ésa fue la primera noticia que tuvieron del asunto, aunque el gobierno sabía que Garay reservaba todo para sí, excepto la colonización. El gobierno contestó a MacIntosh que no lo reconocía y que cuando hubieran transcurrido los años estipulados en la extensión de 5 de noviembre de 1846 consideraría todos los privilegios terminados.

Aparecieron en consecuencia las reclamaciones y protestas de MacIntosh en contra de que el gobierno fuera a someter el asunto al congreso. La compañía lanzó una campaña de protesta y reafirmación de sus derechos e incluso amenazó con informar de los sucesos a sus socios extranjeros residentes en los Estados Unidos.

El gobierno consideraba que le había dado a Garay un año y cuatro meses para terminar la construcción y sólo había sabido reclamar extensiones interminables que lograron completar siete años sin haber comenzado los trabajos. Al final de la última, cuando lo amenazaban con quitarle los privilegios, había hecho una transferencia clandestina de la misma o simuló una transferencia a los ingleses, esperando que ante

el poder de ese gobierno México bajara la cabeza y se sometiera después de la costosa guerra. Pero México resistió y el gobierno británico fue indiferente. Entonces firmaron la escritura clandestina o simulada para ceder derechos a la nación, que le hizo la guerra y que se había impuesto con las armas buscando lograr la justicia por el miedo. Así gestionaban lazos comerciales y fríos con los Estados Unidos, aún a costa de la amistad de las dos naciones. Además mandaron la dirección del asunto a otra nación. Para evitar perder soberanía, el asunto se envió al Congreso, de acuerdo con la ley aceptada por Garay al recibir la concesión. Éste sabía que el general Salas no tenía derecho a extender el tiempo y que cualquier decisión que no fuera constitucional tenía que aprobarse en el congreso. Al entregar sus derechos a Manning y McIntosh todo era ilegal y fraudulento, y al dárselos a los americanos la situación era peor todavía, porque el privilegio había cesado. Éstos fueron los argumentos de los congresos el 22 de mayo de 1851, cuando se declaró nulo el decreto de 1846 y, con esa declaración, el gobierno haría lo necesario para hacer efectivo todo lo relacionado con la concesión de Garay.

Ese decreto constituyó la razón para injuriar a México, y muchos que seguían esa conducta desconocían todos los detalles y creían aquello que no era verdad.

Todos los argumentos de crítica al decreto de 1851 se reducían a los dos primeros de la casa Manning MacIntosh en defensa de la transferencia que les habían hecho mientras que los argumentos nuevos para la transferencia a los norteamericanos constituían el tercer grupo de los argumentos.

Si la transferencia de Garay era ilegal por no contar con el consentimiento del gobierno, y los MacIntosh dijeron no saber que debían pedir el permiso del gobierno sin embargo decían que firmaron porque el gobierno sabía de la transferencia, y que si se declaraba nula debía hacerlo el poder judicial y no el legislativo, pero había que tener en cuenta que la ley no podía ser ni oscura ni defectuosa en tema tan importante. La línea que atravesara el territorio nacional se tenía que hacer con recursos extranjeros y ello

había tenido siempre consecuencias terribles, como en el caso de Texas. Pensaban que lo mismo podía pasar en Tehuantepec. Había que quitar todos los privilegios especiales que debían convertir a la empresa en nacional bajo vigilancia del gobierno. Garay que era un especulador, resultaría ser la persona de confianza, y el gobierno pondría la tierra como capital, su protección y 300 convictos, mientras que Garay aportaba los fondos y la dirección de la compañía. Garay traicionaba al gobierno al hacer entrega de sus privilegios a extranjeros y era responsable pero, además, los de Manning y Co. evadían el problema diciendo que habían avisado al gobierno, pero no había la menor prueba de semejante aviso.

Después de que se hicieron los tratados de paz, Garay no tenía nada que ceder en 1848, porque tampoco había terminado nada. Era falso el argumento de que la concesión no se había extinguido, según decía Manning, quien no consideraba que habían pasado siete años de extensión indebida y el gobierno nacional sospechaba que la escritura de 28 de septiembre de 1848 se había hecho para que, al pasar las cosas a los ingleses, no fueran a declarar nula la concesión por temor. La primera noticia que se tuvo de la escritura llegó el 18 de enero de 1849, cuando todo estaba en la misma situación que el año anterior y el ingeniero trazaba el derrotero de una carretera de carros para introducir trabajadores. Mientras esto representaba un trabajo insignificante, no acometía el de mayor importancia. Esperaban comprar vagones y vapores para que al año siguiente se hiciera algo más, pero el hecho fue que no había nada en enero de 1849, dos meses después de que la extensión dada por Salas había terminado. Nadie avisó y no se habían comenzado los trabajos.

En vista de eso, el gobierno comunicó en 8 de marzo de 1849 al trasferido (Manning) que no lo reconocía, porque los derechos habían caducado, y que se sometía la situación al congreso. Así se lo dijeron al ministro mexicano en Washington para que lo transmitiera a Garay, que intentaba formar una compañía para comenzar el trabajo. Garay protestó diciendo que no se debía someter el asunto al con-

UNAM IHH

greso sino al Poder Judicial, a la vez en ese 25 de julio dijo que las oficinas de la compañía estarían en Nueva York y que la representaría Pedro Amadeo Hargous, al que el gobierno trataría.

Hargous no se daba cuenta de que se discutía la validez de los derechos de Garay y de sus cesiones y que el Congreso tenía que revisar el acto gubernamental que el gobierno había decretado y que, si no les parecía, tendrían que presentarse ante los tribunales nacionales.

La compañía de Nueva Orleans decía que había adquirido los derechos de buena fe y por la confianza que le ofrecía el gobierno mexicano. Que éste le había reconocido tácitamente el derecho al permitir que los Manning mandaran una comisión científica a Tehuantepec y que los derechos de la compañía fueron reconocidos por la negociación en camino para tratar de que se garantizara la comunicación en el Istmo. Por ello, la compañía creía que el congreso no podría anular la concesión y que, de hacerlo, tenían derecho a compensaciones por pérdidas.

El gobierno mexicano continuó discutiendo punto por punto los argumentos de la compañía.

Sin embargo, por una nota de Daniel Webster al ministro mexicano en Washington, fechada el 30 de abril de 1851, se supo que hicieron un contrato en febrero de 1848 y que la transferencia de Hargous a la compañía de Nueva Orleans no fue conocida por el gobierno mexicano hasta el final de 1850, a través del informe de la comisión, publicado en el *Weekly Picayune* del 28 de octubre de ese año. Según él, ni la representación de Manning ni quienes recibieron la transferencia habían actuado de buena fe y se mantenía la tesis de que todo estaba determinado y terminado cuando el gobierno comunicó al ministro en Washington que avisara a Garay que ya no tenía la concesión. Esto es lo que no querían entender los Manning ni la casa de Nueva Orleans, que tenía la impresión de que Manning y Hargous habían sido usados por Garay para detener y redimir el privilegio que se escapaba de sus manos, yendo en busca de la respetabilidad de Inglaterra y de los Estados Unidos. Con sus argumentos, la compañía sólo

había agravado los cargos en su contra, y además había perdido su propia dignidad. O bien se interpretaba que estaba de acuerdo al no haber pedido a través de sus agentes la aprobación del gobierno mexicano en el traspaso que se hizo a la casa Manning. Los comisionados en cambio sólo se preocuparon de defender sus derechos en contra de México y afirmaban que el gobierno había aprobado la transferencia de Garay a sus representados y, como resultado, la compañía recibía las consecuencias. Incluso había hablado de negociaciones pendientes y, si así lo consideraba, se arriesgaba mucho. Además había que pensar que la compañía debía conocer o debió tener en cuenta esto que se deduce de la correspondencia del plenipotenciario de los Estados Unidos en México del 1 de diciembre de 1850, cuando comunicó la reunión sostenida en Nueva Orleans para formar la compañía de Tehuantepec, presentándola como una lucha interna entre especuladores del norte y del sur.

El Ministro de Relaciones Exteriores le contestó que, al no ser aprobado constitucionalmente el contrato, todo cuanto se hiciera tenía que supeditarse a lo que se resolviera. Si la compañía había actuado de acuerdo con este entendimiento, sus argumentos de defensa caían por tierra.

Tampoco podía sostener que el gobierno, al aceptar el estudio del Istmo, sancionaba a la empresa. Era molesto que trataran de convertir la cortesía y la generosidad en un derecho nocivo para el país. El gobierno había demostrado no aceptar ningún derecho de Garay ni de sus sucesores. Dijeron que México había repudiado un contrato y un tratado por mala fe, en contra de ciudadanos americanos, para ir en busca de una disputa. Tampoco era cierto que México no dudara del decreto que extendió la validez del que dio la extensión a Garay hasta que supo que había caído en manos americanas. Con anterioridad se había repudiado, al saber que lo habían pasado a los ingleses sin pedir el permiso reglamentario.

También se habló de que el gobierno indemnizaría a la compañía por sus gastos en el estudio del Istmo, sin embargo, de que dijeran que eran los sucesores de Garay y que en la concesión se estableciera que el interesado pagaría los gastos

de esa naturaleza. Para demostrarlo, explicaban de nuevo los artículos.

Se habían dado suficientes pruebas de que Garay no cumplió con las condiciones, pues en 18 meses debió haber terminado todo y los ingenieros que definirían el paso fueron empleados siete años después de lo debido para construir un camino de carros, que comunicara a Oaxaca y Veracruz, y todo el procedimiento de Garay fue de desespero por su propio incumplimiento, pues cuando se vio con el agua al cuello acudió a los ingleses y después a los americanos, en vista de que el gobierno inglés no se movió.

Such conduct, extremely wrong under every aspect of the case, so far from improving the condition of the company has only tended to place it upon the worst and most disadvantageous ground that could have been selected.

Recordaban que, entre lo aceptado por las compañías en 26 de julio de 1847, estaba el que renunciaban a la nacionalidad y protección externa, e insistían en que cualquier problema debía regirse por la ley común del país, sin otra intervención. Pero además se decía que Garay no pudo haber dado nada que no tuviera y estaba obligado en cambio por el tema de nacionalidad. En consecuencia, la compañía no podía protestar y menos aludir a ser extranjera.

La compañía de Nueva Orleans, que no se preocupó de evitar el engaño desde un principio y tampoco procuró que sus títulos fueran legales, tendría peor situación si continuaba usando puntos tortuosos. Los mexicanos eran los únicos que tenían el mando de su país y su gobierno era el único poder que podía hacer concesiones. A nadie dejaba de considerar el gobierno cuando quería, pues podía imponer condiciones para garantizar el uso del camino que se construyera, invitando a todos a utilizarlo sin cargo; eso era todo lo que había ofrecido el gobierno mexicano, además de la seguridad del capital invertido y la protección del tratado cuando lo solicitaran.

1 de marzo de 1851. Washington. D. Webster a B. Smith.

Le manda copia de la carta de 30 de noviembre último y de los documentos que la acompañan, que le mandó Hugh M. Leod, de Galveston Texas, donde se refiere al: *kidnapping of Manuel Ríos, of Eagle Pass, and of his conveyance to the Mexican side of the Rio Grande. You will communicate upon this subject with the Minister for Foreign Affairs of that Republic. You will express to him the expectation of this Government that if the acts referred to should be prohibited and made penal by any law of the Mexican Republic, the parties concerned therein will be prosecuted and punished accordingly. You will also suggest to him, that if there should be no such law, it would be advisable to have one enacted, for it is obvious that if the inhabitants of Texas and New Mexico are liable to similar outrages, they will be sure to retaliate upon the Mexican inhabitants on the other side of the Rio Grande whenever occasions or pretexts therefor might arise. The peace of the frontier would thence be seriously disturbed and the good understanding between the two Governments might be endangered. I am...*

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 59, p. 252-3.

12 de marzo de 1851. Washington. Daniel Webster a B. Smith.

In a despatch of the 11th., last, Mr. Letcher informed the Department that Mr. Lacunza had said to him that he purposed transmitting to Mr. de la Rosa the testimony taken at Tabasco under the authority of the Mexican Government for the purpose of resisting the claim of Messrs. Butterfield and Huntington against the Government. As a time much longer than was sufficient for Mr. de la Rosa to have received the communication from his Government had elapsed, the Department addressed him a note on the 10th.

ult., asking if he had received the papers, to which he in a note of the 11th. inst. has answered in the negative. Under these circumstances, we are justified in taking it for granted that the Mexican Government has no confidence in the adequacy of the testimony referred to for disproving the justice of the claim to which it relates. The only point understood to be at issue was seized. The affirmative has been amply proved by credible testimony. Under these circumstances, and especially in consideration of the fact that the case is one arising under the 19th. article of the Treaty of Guadalupe Hidalgo, you will inform but in respectful terms make another application for redress and will state that it is expected by this Government that an indemnification to the amount of \$11,146 24% with interest at the rate of 12% per annum from the date of the seizure will at once be paid to the parties interested. I am...

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 60, p. 253-255.

14 de marzo de 1851. Fresnillo. Dr. J. M. Prevost a Smith.

Ha recibido la correspondencia que le enviaron: la contestación del Ministro de Relaciones y la opinión de Letcher sobre su casamiento. A pesar de estar consciente de las pretensiones de los mexicanos, considera que, al tratarse de autoridades, deberían tener mayores conocimientos y también mayor respeto para las costumbres extranjeras.

Sabe que al salir su señora de México, junto con sus padres para casarse, adquirió el derecho a la protección de las instituciones americanas al igual que él. La esposa pertenece a la nación del marido. Sólo los tribunales norteamericanos pueden juzgar sobre su matrimonio, pues si la autoridad eclesiástica interviene, entonces tendrían que casarse en cada país donde fueran residentes. Como no habían cometido falta alguna en su matrimonio, habían respetado todas las condiciones legales y estaban de acuer-

do ambas familias, nadie tenía nada que decir. Se excusaba de haber irrumpido con su problema pero lo consideraba la expresión de las relaciones íntimas de los dos países. No estaba dispuesto a consentir en someter la legitimidad de su matrimonio a las autoridades eclesiásticas, pues no les concedía jurisdicción. Además, el obispo decretó su separación para proporcionar material que los hiciera motivo de castigo por un tribunal. Finalmente, no admitía la imposición eclesiástica, porque su mujer había dejado de pertenecer a la Iglesia católica al casarse con un protestante y él mismo le reconocía el derecho de pedir la protección del embajador, pues era esposa de un norteamericano.

Consideraba que ni el obispo ni el papa podían opinar sobre la legalidad de los matrimonios americanos. Como protestante, rechazaba la posibilidad de que los católicos pudieran pensar en intervenir. Pedía excusas por sus exabruptos pero debía considerarse que estaba en circunstancias peligrosas y que su problema interesaba a su país y a su religión.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 445-7.

12 de marzo de 1851. México. Buckingham Smith a Webster.

Recibió el nombramiento de cónsul en Mazatlán para el señor Gatton junto con su *exequatur*.

El vicecónsul en Veracruz, señor Robert, informó de la muerte de William McRuvie en aquella plaza y en su poder había cierta cantidad de oro que le pertenecía. Al parecer, los británicos estaban inclinados a reclamarlo, diciendo que era de ellos, pero parece que no lo habían podido demostrar. El cónsul de Chihuahua, B. Ridell, informó de que el 21 de febrero había mandado su renuncia.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 387.

14 de marzo de 1851. Washington. D. Webster a B. Smith.

I transmit a sealed letter from the President of the Mexican Republic, in answer to one from that functionary announcing his election and inauguration. An open copy of the letter is also enclosed, you will communicate them to the Minister of Foreign Affairs with a note requesting him to lay the original of the letter before President Arista.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc 61, p. 255.

15 de marzo de 1851. Aide Memoire de Buckingham Smith. Se reedita el reglamento de pasaportes de 4 de mayo de 1828.

387 citizens of the U. S. took cartas de seguridad at \$2 each making 794 paid last year exclusive of fines recovered for failures \$20 each case.

Those taken out by all other foreigners are in number 5015 making \$10,824; a revenue of ten thousand eight hundred and twenty four dollars in all.

Vide *Cuadro sinóptico de la República Mexicana en 1850*. Additional evidence concerning tax on american Citizens to Government with last despatch n. 45.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 391.

15 de marzo de 1851. México. B. Smith a Webster.

In the present state of the finances of Mexico, it is not to be expected that any debts due by her to citizens of the United States will be paid. Hence, instead of urging the settlement of claims I have rather endeavoured to prevent the occasion of the rise of any, particularly of that class of cases the most numerous since the war in which duties have been imposed by some of the States on foreign tobacco introduced

from other parts of the Republic brought into the country during the American occupancy but protected from duty by treaty, and its free transportation allowed by a decree. To this end I held some conversation with the Minister of Relations and, on the 19th day of february last, I addressed a note to him presenting in a recent case the simple issue of protection. I give a copy of this letter and his answer.

Afterward I discovered that the same answer had been given by his predecessor, a year before, in like case followed by no results that I could discover favourable to the rights of the holders of this tobacco. Of this I verbally complained to Mr. Yañez who told me that the bill for annulling these laws of the States had already passed the Senate and that it would also pass the chamber, unless something should occur to defeat it he could not then foresee. I have thought before proceeding further to inform you of what distance I have run with this, and on what ground I have added a copy also of the letter of Mr. Lacunza, the Minister referred to, and of the answer I gave to Mr. Miller, the person upon whose property the duty in the present instance is laid, Mr. Yañez, at this last interview, also said something in reference to the losses sustained by these irregularities of the States, but I did not altogether understand him, and preferred to leave the topic for future opportunity.

The Minister desires me to state to you that the inroads of the indians on the North into Mexico is a matter of solicitude and increasing alarm. Documents, he stated, had been forwarded to him from thence in evidence of the many losses of property by them. I should be glad to have it to communicate to this Government something favourable from my own on this subject...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 392-3.

17 de marzo de 1851. México. Smith al Ministro de Relaciones.

The undersigned, chargé d'Affaires ad interim... has the honor to make known to his Excy. the Minister of Relations

that he is officially informed by despatch that the Convention between the United States and the Mexican Republic for the protection of a transit way across the Isthmus of Tehuantepec signed in the city of Mexico on the 25th of February last has been accepted by Mr. P. A. Hargous and made known to Mr. de la Rosa by letter through the Secretary of State, copies of which have been received; and that the Convention has been communicated by the President to the Senate. And the Undersigned as instructed, to avoid all delay in submitting the convention to the Congress of Mexico, apprised his Excy. the Minister of Relations that the requirement of the Twelfth article has been complied with.

The undersigned takes this occasion to renew Mr. Yañez...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 413.

19 de marzo de 1851. México. B. Smith a Webster.

Acaba de recibir el despacho número 53. Como, espera, pasará algún tiempo antes de volver a saber del caso del doctor Prevost y del obispo de Guadalajara, se ha dedicado a hacer copias de la correspondencia de la oficina.

Había mandado de antemano el “Cuadro synóptico de la república mexicana” escrito por Lerdo, que representa el último conocimiento geográfico y estadístico de la República. Se dice que está correcto y que es la mejor historia de la situación mexicana en el momento.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 398-9.

19 de marzo de 1851. Washington. D. Webster a R. P. Letcher, en Frankfort, Kentucky.

I transmit a copy of an instruction of the 12th instant which has been addressed to Mr. Smith relative to the claim of Messrs. Sutherfield and Huntington. Colonel Russell, re-

cently appointed Collector of the Customs at Monterrey will soon be in Frankfort, and will confer with you upon the subject of the claim. I am...

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, p. 256.

20 de marzo de 1851. México. Smith al Dr. Prevost.

Le anuncia haber recibido su correspondencia y también una carta del Ministro de Relaciones, además de una copia de todo lo que tiene que ver con el caso en la legación.

Le aconseja que sostenga que se casó en los Estados Unidos de acuerdo con la ley y que exhiba todos los documentos justificantes; de lo contrario se expone a que lo condenen por la ilegalidad del primer casamiento y que no se considere el último como válido.

Le comenta además que, por protestante y americano, no se excusa de respetar la ley del país donde vive y la católica es religión establecida y la jurisdicción de su caso recae en el tribunal eclesiástico. Supone que el caso girará de hecho sobre un punto, pues no cree que la ley nacional condene a separación por una alianza matrimonial establecida en el extranjero. A veces había habido separaciones, pero resultaba deseable que se estableciera y fijara una práctica y una ley sobre el tema. La mejor ocasión para lograrlo era la que tenía delante de sí mismo.

Respecto de la nota del Ministro de Relaciones no tenía nada que protestar, pues asentaba que el juicio del obispo no era el final y los hombres que estaban a la cabeza del gobierno nacional eran sabios y liberales.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 448.

26 de marzo de 1851. Fresnillo. Prevost a Smith.

Protesta de que el ministro pretenda someter su caso al tribunal eclesiástico nacional, puesto que su matrimonio sólo

podría ser considerado desde el punto de vista de su validez en los Estados Unidos.

Ayer recibió un llamado de atención del cura quien, se comunicó de parte del obispo con términos moderados, pero no por ello deja de ser ofensiva la sustancia de su escrito. Como no puede contar con la protección del ministro de los Estados Unidos en México, decía, sólo quedaba que se sometiera y le sugería que se casara otra vez, después de que aceptara los requisitos de la Iglesia católica. El cura le informaba que tendría que aceptar la nulidad del matrimonio americano y bautizarse. A pesar de lo ridícula que consideraba la proposición, no podía consentir en ningún paso que comprometiera su conciencia y la dignidad de su país o la reputación de su esposa.

No sabe por qué el obispo afirmaba que no le ayudaría su representante diplomático y esperaba que le aclarara lo que podía hacer en su favor como, por ejemplo, protestar contra el derecho de jurisdicción del obispo y pedir al gobierno que prohibiera en seguida la interferencia eclesiástica.

No era posible que se mantuviera con seguridad mientras le contestaban de Washington, a donde había escrito pidiendo ayuda. Si no tenía poder suficiente el representante en México, debía pedir al gobierno mexicano un receso en todo, hasta que llegaran las instrucciones de Washington.

Como su contestación al obispo no había salido, esperaba que le dijera de inmediato qué hacer de manera positiva, pues estaba expuesto a ser arrestado por la fuerza civil y a ser separado de su mujer, a lo que no pensaba someterse. Confía en su consejo y firmeza.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 449-51.

30 de marzo de 1851. Fresnillo. Prevost a Smith.

Agradece los consejos y confiesa haber hecho todo lo que le recomendó pero el problema estriba en haberse casado en la Iglesia protestante. Su matrimonio fue válido de acuerdo

con el lugar donde se hizo. Al no haber infringido norma alguna pues salió del país, no deberían ejercer jurisdicción. Decía que fue a buscar la ayuda del gobernador del estado y que el Secretario de Estado le había contestado al gobernador: “veo que el obispo de Guadalajara no cede: esto no me es tan sorprendente como que el ministro americano consienta en sujetarse a la decisión de aquél, un acto verificado en su país y bajo sus leyes”.

“This is my complaint...” En cuanto a su casamiento en Matamoros se hizo por pura consideración hacia las costumbres mexicanas. Si el obispo persistía en considerarlo nulo no se oponía a que lo hiciera, pero insistía en no reconocerle el derecho de juzgar lo hecho en Texas.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 453-4.

1 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

On the night of the 28th. a New Orleans paper reached here of the 13th. ult. containing information, received by telegraph from Washington that the Tehuantepec convention had been rejected by the Senate.

In no way or shape, it is believed, could the convention have been ratified by the Congress of Mexico, and its failure to be approved in the U. S. has greatly relieved the administration; for the grant is condemned as improvident by all parties, and the belief that the President approved of the Convention secured for it a united and hearty opposition. There was not a member of the Cabinet who favoured it. All use a common argument: “the experiment with Texas should be enough, and to give our neighbors a foothold in Tehuantepec will certainly end in the seizure of one half of the remaining territory of the Republic”.

A few days before this arrival, a committee of the Senate reported against the validity of the power exercised by Salas, who grants the “proroga” of the 6th. of november 1846 and recommended it to be declared null. The fact that the twelfth

article had been complied with and that the convention had been sent to the Senate had not been made known to the Congress here; nor was it intended to be communicated until the success of the Convention before the Senate of the U. S. had made it indispensable.

I have been thus minute in this statement to show that any attempt at present to renew negotiations here on the subject of Tehuantepec are likely to be unsuccessful, and any indication of such purpose, I believe, would embarrass the Government, two of the most prominent members of which have this day said to me separately that Mexico wants nothing so much as peace and repose.

To give you an idea of what must be the political condition of the country from that of its finances, I place before you an exhibit of them prepared at my request on the correctness of which you can put reliance. I accompany it with the Report of el Sr. Payno made for his successor el Sr. Esteva who resigned the office of Minister of Hacienda a few days ago, declaring his statement untrue. I have...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 410-12.

3 de abril de 1851. México. Smith a Prevost.

De su carta fechada el 16 deduce que no había recibido la suya del 20 antes de que escribiera. Está seguro de que no lo atacarán las fuerzas civiles. Hizo todas las gestiones que pudo, pero no puede protestar contra la jurisdicción del obispo y el juicio era una demostración. El despacho dirigido al señor Letcher recomendaba que se mantuvieran relaciones con la cabeza de la Iglesia en México.

"And requests him to instruct the subordinate clergymen in Zacatecas to suspend and if possible discontinue their proceedings and to express a hope that the rules of the Church should be uniform in the U. S. and in Mexico". "In this country" to quote the exact words of Mr. Webster, dice que en todos los países de Europa, y en Inglaterra se considera válido el ma-

trimonio si se hizo de acuerdo con las leyes del lugar donde la ceremonia se efectuó. En Inglaterra se aceptó después de muchas discusiones y esperaba que éste fuera un argumento satisfactorio para su pregunta.

En cuanto a él tocaba, consideraba que estaría seguro y sabía que el tema era delicado, de virilidad, razón y gran moderación.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 452.

4 de abril de 1851. Filadelfia. Webster a Letcher.

Le indica que está en esa ciudad, camino del norte, y no volverá a Washington hasta dentro de dos o tres semanas. Le telegrafiaron para que se presentara entre el 15 y el 20, sin obtener contestación. La razón era la recepción de una carta inesperada de De la Rosa, cuya contestación han preparado con cuidado, y deseaban que la leyera antes de mandarla. Le pide que no deje de presentarse en las fechas, pues la persona que tiene que llevar el tratado a México estará ahí en ese momento.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, p. 256-257.

10 de abril 1851. México. Smith a Webster.

Envía a Webster copia de la correspondencia cruzada con Prevost. Incluye también la exposición del Ministro de Hacienda sobre la situación financiera de México.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 445.

13 de abril de 1851. Fresno. Prevost a Smith.

I have this day had the satisfaction of receiving your favor of the 3rd. instant in reply to mine of the 20th.

I am happy to inform you that your application to the Ministro de Relaciones has been efficacious, that instructions have been received by the Governor of this State from the President not to render any assistance by the civil power to the Bishop, should he apply for it. My father in law who is secretary of State, immediately acquainted me with the reception of this order authorizing me, the moment the cura should apply for assistance to make known to him and to the Delegado Político of this place the receipt of the order.

I thank you most heartily for your important services assuring you that all I ask is to be protected from the civil authorities since of the ecclesiastical alone I have no fear, the most they can do is to excommunicate us all, which I suspect will brake no hearts.

Hace comentarios sobre que el cura ha sido correcto y que simpatiza con el caso, pero que la arrogancia del obispo le ha obligado a molestarlo. Aunque no se ha recibido nada del obispo, considera que seguramente han llamado la atención a través de una autoridad mayor como es la del Arzobispo. En cuanto a él mismo se refiere, está procediendo con toda circunspección.

Caja 97 , rolo 15, vol 14, 495-6

14 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

Some newspapers arrived here on the 12th. instant from New York containing information that the Tehuantepec Convention had been ratified by the Senate of the United States.

Enclosed are five parts of the report of the select committee of the Senate on Tehuantepec appointed to examine the provisions which have not yet been published. It is the production of Larrainzar. The only person says the *Universal* who had the hardihood to speak against it was Ponciano Arriaga. Those who voted with him, against it, were only two.

Today the resolution, submitted with the report, declaring the decree of the 5th. of November 1846 null, on the ground that the provisional government had not the power to issue it, passed by a vote of thirty-four to seven.

Congress has determined to continue its sitting twenty-eight days longer, counting from the twelfth instant, in which the holy week and sundays are not reckoned.

If the convention of Tehuantepec should be brought forward in this time, its rejection may be considered as quite certain. I have the honor...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 455-6.

16 de abril de 1851. México. Presidio de Santiago. Herriman a Smith.

I hasten to acknowledge the receipt of your complimentary of this date and to state to you that I am the man that you are in search of. I was born in New Hampshire, I am 27 years of age, was enlisted for the Florida war, and volunteered in the 2nd. Tennessee Regiment (Col. Hasaal), was wounded in Battle of San Benogardo, and taken prisoner near the gate of San Cosme and retained till peace, when I came to the city and being without friends. As many I enlisted [ilegible: ¿Lase?] of John Wainwright in the Butt of police of this city which I still retain to Mexicans.

In the eighteenth of January 1850 I was going according to orders through the streets when I was assoulted by a party of five or six men with stones and clubs and in selfdefence fired a Pistol at one of them without doing injury I was arrested and after a moak trial with false witnesses and no defence was sentenced to six years in this prison.

If you wish to favor me with more communications, Sir, you... been sbo lgo [*sic*] through my Friend Stanford.

I am much your debtor for the pains you taken to find me out and in your obedient servar... [*sic*] Thomas O. Herriman.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 477.

17 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

I have found Thomas O. Herriman, the subject of your despatch nr. 54.

He was made prisoner during the late war: and at the peace enlisted in the service of Mexico. He is in the presidio Santiago of this city, to which he has been committed for six years for shooting at a citizen in a private quarrel. It is said that the act was excusable, and that the judgement of the court was severe.

I think this information so far interesting to the friends and family of the prisoner as to make this early communication, and to enclose a letter I have this morning received from him.

On the day after the arrival of the despatch, the 11th. inst., I asked for information of him, as directed, of the Minister of Relations, from whom I have received no answer as yet. I prefer not to communicate with him again in the case until I understand its merits. In the meantime be pleased to inform me if the U. S. will be paid by our government if I should succeed in obtaining his release, as immediate deportation may be required.

I yesterday received despatches numbers 57, 58, 59, 60, 61. I also received bundles of Washington, newspapers of the last three months.

On the 10th. inst. I acknowledged the receipt of despatches that day received, 53, 4, 5, 6. Was received and acknowledged on the 15th. March last. I have...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 475-6.

21 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

Que el vicecónsul John Roberts había abandonado su puesto porque, tal como fue informado por diversa correspondencia, se trató de "Embezzlement" (hurto) de grandes sumas de dinero depositadas en cuentas diferentes del con-

sulado. Al parecer se apropió del dinero en oro de McRuvie cuando éste murió y fue sustituido por Lionel Moses, a quien Letcher dejó un poder para que sustituyera a Roberts.

Hizo lo posible para evitar que Moses se hiciera cargo de las obligaciones de cónsul en Minatitlán. Supo que Moses volvería en unos cuantos días a los Estados Unidos y no sabía de nadie que pudiera sustituirlo. Lo más posible era que el puesto quedara vacante hasta el regreso del cónsul.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 486.

24 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

Enclosed is a letter from Dr. J. M. Prevost, and a copy of a note written by him to the cura párroco of Fresnillo.

So far as the Dr. is individually concerned I suppose his matter is closed. I shall not however loose sight of the suit, and hope, sooner or later, to have a favourable decision to marriages with Mexicans contracted abroad, or to produce an act of Congress legalizing them.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 494.

24 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

De acuerdo con el despacho 57 de 26 de febrero que estaba acompañado de la copia de una explicación de los hechos que tuvieron lugar en relación con la pérdida de Turner and Renshow en Tampico, había puesto toda su atención en el asunto.

Le indicaban que de ser correctos los hechos, los reclamantes tenían derecho a compensación y que debía hacerse todo lo necesario para lograrla.

No sabía dónde ir a buscar la documentación y se preguntaba si no era la obligación de los reclamantes entregar todas las pruebas necesarias.

Caja 97, rollo 15, vol.14, p. 497.

24 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

Con atención vio el despacho de 1 de marzo último y pedía mayores informes sobre el asunto. Le decían que expresara al Ministro de Relaciones si la ley aprobada debería ser prohibida y convertida en penal por cualquier ley de la República Mexicana. La esperanza del Gobierno de los Estados Unidos en cuanto a que las partes serían perseguidas y penadas de acuerdo era difícil.

Considera que el hecho del que se quejaba la gente de Eagle Pass tuvo lugar en territorio norteamericano violando esa ley, y se perpetró en un mexicano pacífico por un ciudadano de los Estados Unidos, que además continúa estando dentro de la jurisdicción.

No quisiera arriesgar que el Ministro de Relaciones le dijera que el problema era al revés. Sacaba a relucir las leyes de la esclavitud y de los repartimientos y aseguraba que, cuando surgen, los juicios son frecuentes y que invariablemente favorecen la libertad del indio.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 448-501.

26 de abril de 1851. México. Smith a Webster.

Hacía días que escribió sobre las pertenencias de la legación y ahora tenía que molestar por su propia persona.

Las obligaciones de la legación le reclamaban todo el tiempo y suponía que eran mayores que las de cualquier otro puesto en México. Al Departamento de Estado sólo llegaba una parte del trabajo, pues la mayoría no dejaba trazas de su existencia. En cambio, tenía poco sueldo que se gastaba en su propia manutención, y en caso de enfermarse no tenía ni con qué cubrirse. Resultaba cada día más difícil vivir dentro de presupuesto y, a pesar de sus escrúpulos, tenía que plantearlo. Pedía el pago del escribano, que era imprescindible para estar al día. Era necesario

que lo mantuvieran al tope de las posibilidades económicas pues, además de que la vida era cara, tenía que hacer el trabajo de noche y las velas costaban un dólar la libra, por la carestía de las mechas.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 502-3.

9. *La indiferencia de los norteamericanos*

*3 de mayo de 1851. México. Noticia periodística.
Acompaña a la nota núm. 63 de 3 de mayo.*

De pocos días a esta parte se han notado en el público fuertes rumores tocantes a la entrada de los americanos en Tehuantepec diciendo, varias personas, que vienen en disposición hostil contra México. ¿Cómo pues se puede creer que los americanos viniesen de guerra, cuando el Supremo Gobierno permanece en sosiego? y ¿cómo podían venir de guerra, cuando no ha habido un motivo que la ocasioné? Mentira atroz. Si los americanos han entrado a Tehuantepec como se dice, tal vez será para construir un canal que, según los convenios celebrados con el Gobierno pasado, debían de emprender en ese Puerto.

Entonces diremos, que los americanos han entrado a México también en guerra, porque los vemos entrar armados, y no es así, porque estamos satisfechos de que van para las Californias, y se les permite que pasen con armas, en razón a que se defiendan de los malhechores que hay en los caminos, porque si viniesen desarmados ¿qué sería de ellos? ¿Y no se le harían cargos al Supremo Gobierno por los Estados Unidos del Norte?

Por tal motivo, desmentimos dichos rumores, porque de ninguna manera se puede creer nada de lo que se dice tocante a esto.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 528.

que lo mantuvieran al tope de las posibilidades económicas pues, además de que la vida era cara, tenía que hacer el trabajo de noche y las velas costaban un dólar la libra, por la carestía de las mechas.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 502-3.

9. *La indiferencia de los norteamericanos*

*3 de mayo de 1851. México. Noticia periodística.
Acompaña a la nota núm. 63 de 3 de mayo.*

De pocos días a esta parte se han notado en el público fuertes rumores tocantes a la entrada de los americanos en Tehuantepec diciendo, varias personas, que vienen en disposición hostil contra México. ¿Cómo pues se puede creer que los americanos viniesen de guerra, cuando el Supremo Gobierno permanece en sosiego? y ¿cómo podían venir de guerra, cuando no ha habido un motivo que la ocasione? Mentira atroz. Si los americanos han entrado a Tehuantepec como se dice, tal vez será para construir un canal que, según los convenios celebrados con el Gobierno pasado, debían de emprender en ese Puerto.

Entonces diremos, que los americanos han entrado a México también en guerra, porque los vemos entrar armados, y no es así, porque estamos satisfechos de que van para las Californias, y se les permite que pasen con armas, en razón a que se defiendan de los malhechores que hay en los caminos, porque si viniesen desarmados ¿qué sería de ellos? ¿Y no se le harían cargos al Supremo Gobierno por los Estados Unidos del Norte?

Por tal motivo, desmentimos dichos rumores, porque de ninguna manera se puede creer nada de lo que se dice tocante a esto.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 528.